



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

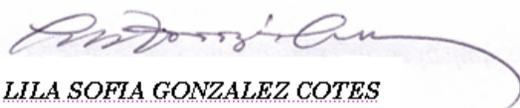
REF: Proceso verbal de mayor cuantía de responsabilidad civil extracontractual promovido por JAVIER SOANO GALVAN Y OTROS, contra LA PREVISORA Y OTRO. RAD: 20-011-31-03-001-2021-00042-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que efectivamente por un yerro involuntario se presentó cruce de fechas para audiencias de que trata el artículo 373 del C.G. del P. en el proceso de PERTENENCIA promovido por RUTMIRA VARGAS PAEZ contra YAMILE CORTES DURAN y OTROS. RAD: 20-011-31-89-001-2015-00504-00, acumulado con proceso reivindicatorio promovido por YAMILE CORTES DURAN y OTROS contra RUTMIRA VARGAS PAEZ. RAD: 20-710-40-89-001-2016-00343-00., pues en ambos procesos se señaló el 10 de marzo de 2023, haciéndose necesario corregir el yerro denotado, modificando la fecha de la audiencia, y en consecuencia fijando como fecha más próxima el 09 de marzo de 2023, a las 2:30 p.m., la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación web LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy <u>03</u> de <u>MARZO</u> de <u>2023</u></p> <p>Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>028</u></p>  <p><b>LILA SOFIA GONZALEZ COTES</b></p> <hr/> <p>Secretaria</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



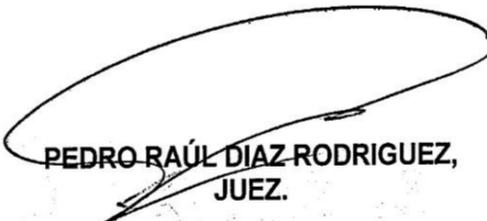
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso Ejecutivo promovido por SADY DE JESÚS FEREZ RAMÍREZ contra EDUARDO PEDRAZA RINALDY RAD: 20-011-31-03-001-2021-00032-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a continuar con el trámite de ley, por lo que se fija el 18 de abril del año en curso a las 9:00 a.m., para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la que se intentará la conciliación, se recepcionará interrogatorio a las partes, y se decretaran las pruebas deprecadas. Líbrese por secretaría las citaciones respectivas, informándole a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual mediante la aplicación LIFESIZE, para lo cual deberán remitir al despacho con antelación a la audiencia, el correo electrónico de apoderados y demandantes; así mismo, adviértaseles sobre las consecuencias de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 028

  
**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



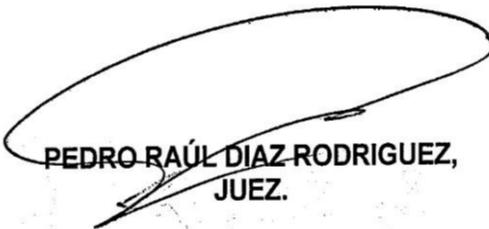
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso verbal de mayor cuantía promovido por CIRO ALFONSO FAJARDO QUINTERO y OTROS, contra CIRO ALFONSO SANCHEZ PICON y OTROS. RAD: 20-011-31-89-002-2020-00024-00

Visto el informe secretarial que antecede, fíjese el 17 de abril del año en curso a las 2:30 p.m., para continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.,. Líbrese por secretaría las citaciones respectivas, informándole a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual mediante la aplicación LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 028



**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

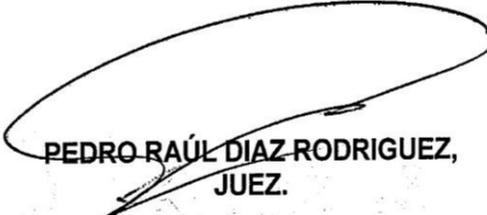
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

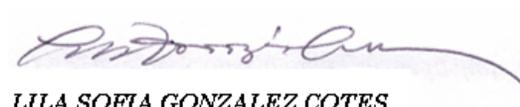
REF: Ejecutivo Singular de Mayor cuantía promovido por YASMIN LOZADA ULLOA, contra JHONATAN ALEXANDER CASTRO SIERRA.  
RAD: 20-011-31-89-001-2020-00080-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a continuar con el trámite de ley, por lo que se fija el 27 de marzo del año en curso a las 2:30 p.m., para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la que se intentará la conciliación, se recepcionará interrogatorio a las partes, y se decretaran las pruebas deprecadas. Líbrese por secretaría las citaciones respectivas, informándole a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual mediante la aplicación LIFESIZE, para lo cual deberán remitir al despacho con antelación a la audiencia, el correo electrónico de apoderados y demandantes; así mismo, adviértaseles sobre las consecuencias de la inasistencia.

Téngase a la abogada LEONOR PARRA LOPEZ, como apoderado judicial del demandado JHONATAN ALEXANDER CASTRO SIERRA; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy <u>03</u> de <u>MARZO</u> de <u>2023</u>
Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No. <u>028</u>
 <b>LILA SOFIA GONZALEZ COTES</b>
_____ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso verbal de mayor cuantía promovido por MARIELA SALCEDO HERRERA y Otros, contra CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ Y Otros. RAD: 20-011-31-89-001-2020-00107-00.

Mediante memoriales que anteceden, se encuentra el presentado por el doctor Dr YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, quien manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por los demandantes MARIELA SALCEDO HERRERA, GUSTAVO BENITEZ JAIMES, YESENIA BENITEZ SALCEDO y GUSTAVO ANDRES BENITEZ SALCEDO con el que aporta constancia de informe de su renuncia al mismo.

Estudiada la renuncia presentada por el apoderado judicial de los prenombrados demandantes, se observa que la misma se ajusta a lo consagrado por el artículo 76 del C. G. del P., razón más que suficiente para acceder a ella; en consecuencia, se aceptará dando por terminado el poder especial conferido al abogado OCHOA ORTIZ, por la presente demanda.

Igualmente se encuentra memorial en el que el doctor SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR allega poderes otorgados por los demandantes GUSTAVO ENITEZ JAIMES, GUSTAVO ANDRES BENITEZ SALCEDO Y YESENIA BENITEZ SALCEDO.

Revisado el poder otorgado al prenombrado togado, se aprecia nítido que este no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 74 del C.G del P, en el sentido de que debe estar determinado y claramente identificado, motivo más que suficiente para denegar el reconocimiento de personería del procurador judicial.

En cuanto a la solicitud de emplazamiento del demandado CESAR AUGUSTO JIMENEZ., la misma se advierte improcedente, en razón a que el profesional del derecho petente carece de reconocimiento de personería para actuar a nombre de sus poderdantes; en consecuencia, se denegará lo solicitado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR,

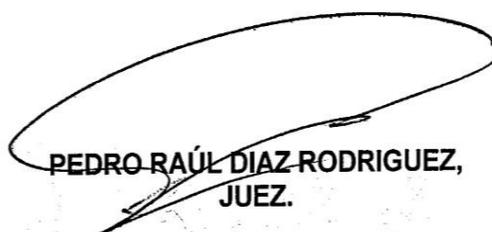
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del doctor. YUDAN ALEXIS OCHOA ORTIZ, como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: DENEGAR el reconocimiento de personería al doctor SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de emplazamiento de del demandado CESAR AUGUSTO JIMENEZ, por lo expuesto.

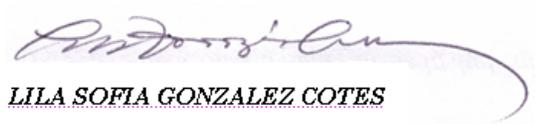
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,  
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 028

  
LILA SOFIA GONZALEZ COTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

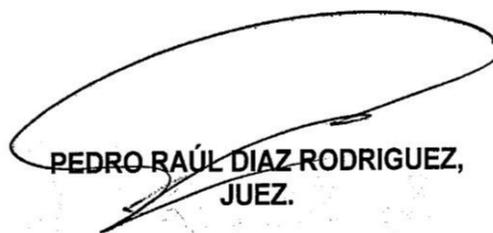
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por NILSON ANDRÉS SANCHEZ SUESCUN contra NEILA SARMIENTO OQUENDO y OTRO. RAD: 20-011-31-03-001-2021-00222-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a continuar con el trámite de ley, por lo que se fija el 28 de marzo del año en curso a las 9:00 a.m., para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., en la que se intentará la conciliación, se recepcionará interrogatorio a las partes, y se decretaran las pruebas deprecadas. Líbrense por secretaría las citaciones respectivas, informándole a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual mediante la aplicación LIFESIZE, para lo cual deberán remitir al despacho con antelación a la audiencia, el correo electrónico de apoderados y demandantes; así mismo, adviértaseles sobre las consecuencias de la inasistencia.

Téngase al abogado LUIS CARLOS ANGARITA, como apoderado judicial de los demandados NEILA SARMIENTO OQUENDO y JAIME ALFONSO DITTA GUTIERREZ; lo anterior, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 028

  
**LILA SOFÍA GONZALEZ COTES**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



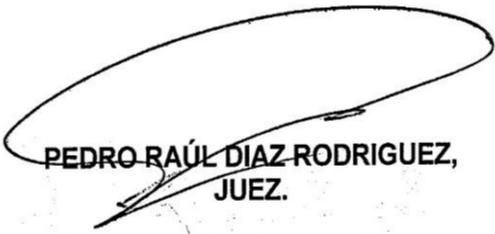
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA, CESAR

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Aguachica, Cesar, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REF: Proceso verbal de pertenencia promovido por JOSÉ FAJARDO ORDUÑA, contra ADUCESAR. RAD: 20-011-31-89-002-2018-00089-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y observando que efectivamente por un yerro involuntario se presentó cruce de fechas para audiencias de que trata el artículo 373 del C.G. del P. en el proceso de SIMULACIÓN promovido por NASSER IBRAGIN SALAM SERNA contra MARITZA ALVAREZ ALVERNIA Y OTROS RAD: 20-011-31-89-001-2020-00066-00, pues en ambos procesos se señaló el 30 de marzo de 2023 a las 2:30 p.m, haciéndose necesario corregir el yerro denotado, modificando la fecha de la audiencia, y en consecuencia fijando como fecha más próxima el 20 de abril de 2023, a las 2:30 p.m., la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación web LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

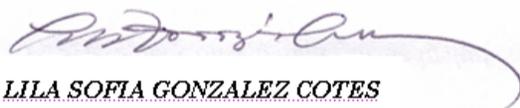


**PEDRO RAÚL DÍAZ RODRIGUEZ,**  
**JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 03 de MARZO de 2023

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO  
No. 028



**LILA SOFIA GONZALEZ COTES**

Secretaria